

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 0524  
(04 de Marzo de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153200029962 del 2015, el señor **JUAN CARLOS CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.295.514 expedida en La Plata (Huila), quien actúa como representante legal de la asociación de usuarios del Distrito de riego de adecuación de tierras de pequeña escala "ASOFRIREPALA" solicito permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en el predio denominado Belen, vereda Dos Aguas, del municipio de La Plata.

Con oficio de requerimiento DTO – No. 96202 del 2015, la Dirección Territorial Occidente solicito información complementaria para lo cual el interesado la mediante el radicado No. 20153200029962 de 205, relaciona el cumplimiento de la totalidad de los documentos exigidos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **JUAN CARLOS CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.295.514 expedida en La Plata (Huila).

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Conforme a lo establecido en los decretos 1791 de 1996 y 1076 de 2015, y el acuerdo corporativo 014 de 2014, el día 08 de Marzo, se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados para el aprovechamiento de Siete (07) individuos forestales de las Especies Balso,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Yarumo, Candelo y Moco, Los cuales necesitan ser erradicados para la construcción de la Bocatoma del distrito de riego Asofrirejala, que está localizado en el predio denominado Belén, vereda Dos Aguas, del municipio de La Plata.

El uso del predio denominado Belén, está dedicado en la actualidad a la actividad Agropecuaria, encontrando áreas en cultivos de frutales de clima frío, explotaciones pecuarias a pequeña escala y la mayoría del área superficial del predio, se encuentran en rastrojos altos, evidenciándose un buen comportamiento vegetativo por regeneración natural, algunos rastrojos altos que hacen parte de la zona de protección de afluentes que hacen transito por el predio se encuentran en óptimas condiciones.

La solicitud se fundamenta en que este árbol presentaron problemas fitosanitarios y morfológicos, y se requiere el espacio para la construcción de la obra civil en mención.

El individuo objeto del análisis se encuentra registrado en la siguiente tabla:

Ubicación: Predio Belén – Vereda Dos Aguas - Municipio de La Plata  
Interesado: JUAN CARLOS CAMPO.

<u>No.</u>	<u>ESPECIES</u>	<u>C.F</u>	<u>D.A.P</u>	<u>D.A.P<sup>2</sup></u>	<u>H.C</u>	<u>VOL FUSTE m<sup>3</sup></u>	<u>VOL RAMAS m<sup>3</sup></u>	<u>VOL TOTAL m<sup>3</sup></u>
1	BALSO	0,63	0,20	0,04	3	0,07	0,03	0,10
2	YARUMO	0,32	0,10	0,01	3	0,02	0,01	0,03
3	CANDELO	1,2	0,38	0,15	7	0,62	0,25	0,86
4	MOCO	0,43	0,14	0,02	4	0,05	0,02	0,06
5	JIGUA	0,3	0,13	0,02	4	0,06	0,02	0,05
6	JIGUA	0,3	0,13	0,02	4	0,06	0,02	0,04
7	CANDELO	0,3	0,13	0,02	4	0,06	0,02	0,05
TOTAL VOLUMEN						0,94	0,37	1,19

### CONCEPTO TECNICO

Los Árboles objeto del aprovechamiento se encuentran localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 780386 Y. 749859 a.s.n.m. 1952, en el predio denominado Belén, se identificaron Siete (07) individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de este individuo es justamente donde se construirá la bocatoma del distrito de riego a pequeña escala de Asofrirejala.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles de las especies en mención, deben ser erradicados, ya que se encuentran localizados justamente donde se construirá la bocatoma del distrito de riego Asofrirejala.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como es la especie forestal a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

inventario realizado en campo este No supera los 10 m<sup>3</sup> de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto utilizar la madera para actividades propias de los predios del interesado, este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que No supera los 10 m<sup>3</sup>, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 5.470, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

### OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 18/02/2016 y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 20/02/2016 y desfijado el 02/03/2016 y 04/03/2016, respectivamente, con constancias de publicaciones del 03 y 04 de Marzo por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el aprovechamiento y/o intervención forestal de árboles aislados al señor JUAN CARLOS CAMPO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.295.514 de Popayán - Cauca, quien actúa como Representante Legal de la Asociación de usuarios del distrito de riego de adecuación "ASOFRIREPALA" Un (01) Balso, Un (01) Yarumo, Dos (02) Cándelo, Un (01) Moco, Dos (02) Jigua, cuantificando un volumen de 1.19 m<sup>3</sup>, los cuales se encuentran en el predio denominado Belén, de la vereda Dos Aguas del municipio de La Plata, para el desarrollo de las actividades propias de la construcción de la Bocatoma del distrito de riego a pequeña escala Asofrirepala

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que No supera los 10 m<sup>3</sup>, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 5.470, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 1.19 m<sup>3</sup>.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
- Como medida compensatoria, se establece la siembra de Trecientos Veinte (140) árboles de especies nativas, de fácil adaptabilidad a la zona, dentro de los siguientes 60 días después de realizadas las actividades de aprovechamiento forestal en un sitio definido por el usuario para tal fin, y velar por el cuidado y mantenimiento mínimo durante el primer año de establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a la Asociación de usuarios del distrito de riego de adecuación "ASOFRIREPALA", representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CAMPO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.295.514 de Popayán - Cauca, es de Cinco (05) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 6</b>
		<b>Fecha: 09 Abr 15</b>

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-0001-2016  
Proyecto: Oscar A.